

2462-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las quince horas con cuarenta y ocho minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en los distritos del cantón GARABITO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), las resoluciones de declaratoria de elección de personas delegadas emitidas por el Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana y los estudios realizados por este Departamento, se determina que, la agrupación política de cita celebró las asambleas distritales del proceso de renovación de estructuras correspondiente al año dos mil veintiuno, en el cantón **GARABITO**, de la provincia **PUNTARENAS**, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura de delegados designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedo integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

Provincia Puntarenas
Cantón Garabito

Distrito Jacó

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503010264	YAMILETH ROJAS SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108700107	FREDDY GILBERTO CASTRO AGUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
701180305	SHIRLEY CAMPOS ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601250661	LUIS FERNANDO VILLALOBOS VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113010594	RAQUEL SANCHEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Distrito Tárcoles

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205130857	ANALIVE VARGAS GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
402090412	HELLEN GUISELLE QUESADA CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602250859	ROMAN CHAVES VENEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602910488	TATIANA ALVAREZ CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No procede la designación de Greivin Eduardo Moscoso Jiménez, cédula de identidad n° 203740912, como delegado territorial propietario, en razón de que presenta doble militancia al estar acreditado como delegado suplente, en asamblea cantonal de Garabito, provincia Puntarenas, con el partido Alianza Demócrata Cristiana, según auto n° 1570-DRPP-2021 de las trece horas con cincuenta y nueve minutos del diez de junio de dos mil veintiuno. Para subsanar dicha inconsistencia el partido político deberá presentar la carta de renuncia, al cargo en mención con el partido Alianza Demócrata Cristiana, con el respectivo recibido por parte de la agrupación política.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de nombrar un delegado territorial propietario, designación que necesariamente deberá recaer en una persona del sexo masculino, para cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, quien además deberá cumplir con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral

Es importante hacer ver a la agrupación política que, en cada uno de los distritos del cantón que nos ocupa, se encuentran vacantes los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes, y el cargo de fiscal propietario.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas

treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno., comunicado a los partidos políticos por Circular n° DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Unidad Social Cristiana no completó satisfactoriamente la estructura de los delegados territoriales propietarios en el distrito Tárcoles, del cantón Garabito, provincia de Puntarenas, y de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento citado y la resolución n° 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **no se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref n°: 14077,12583/ 13706,13652-2021